ACUERDO MUNICIPAL N° 003 DE 2017
FEBRERO 24 DEL 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE NECOCLI ANTIOQUIA

El concejo municipal del municipio de Necocli-Antioquia en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículos 40, 43 y en el numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 823 de 2003, su Decreto Reglamentario No. 519 de 2003, y el Artículo 32 parágrafo 2 de la Ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

1. Que el respeto a la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación, son principios constitucionales que se garantizan a través del goce efectivo de los derechos de las mujeres.

2. Que por discriminación contra la mujer se debe entender toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

3. Que a nivel internacional se registran significativos avances en la instrumentación de un marco normativo y de compromisos suscritos entre los estados, con la finalidad de garantizar condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y el ejercicio pleno de los derechos de mujeres y niñas.

4. Que Colombia en cumplimiento de estas obligaciones internacionales ha incorporado como principios constitucionales, la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, la prohibición de la discriminación contra la mujer, la protección especial para la mujer embarazada y cabeza de familia, y la adecuada y efectiva participación en los niveles decisorios de la administración pública, entre otros.

5. Que en cumplimiento de dichos preceptos constitucionales, el Estado Colombiano ha adoptado medidas legislativas tenientes a alcanzar la equidad entre hombres y mujeres, en los ámbitos políticos, económicos, sociales y laborales, desarrollados en leyes como la ley 581 de 2000, ley 1257 de 2008, ley 1413 de 2010, ley 1496 de 2010, ley 1475 de 2011 y ley 1468 de 2011.

6. Que la corte constitucional según sentencia C-082 de 1999, establece la razón de ser de la discriminación a favor de la mujer, "La igualdad de derechos que se reconoce al hombre y a la mujer no es simplemente de carácter formal, pues en algunos eventos se justifican diferenciaciones en aras de terminar con la histórica discriminación, se autoriza dentro de un principio de protección la toma de medidas positivas tendientes a corregir desigualdades en favor de compensar la relegación sufrida y promover la igualdad real y efectiva de la mujer en los órdenes económicos y sociales".

7. Que el comité que le hace seguimiento a la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW-(sigla en inglés), en las recomendaciones realizadas el 25 de enero de 2007, conmina el estado colombiano a (...) pasar del reconocimiento (...) formal de los derechos de las mujeres, a su garantía, efectividad y ejercicio, en condiciones de igualdad con los hombres y a (...) restablecimiento y reparación cuando sean vulnerados.

8. Que en cumplimiento de dicho mandato y en desarrollo del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para todos", en el año 2013, el Gobierno Nacional lanzó los lineamientos de la Política Pública Nacional De Equidad De Género Para Las Mujeres y del Plan Integral Para Garantizar una Vida Libre de Violencias, constituyéndose en el referente para el diseño y puesta en marcha de acciones sostenibles para la superación de brechas y la transformación cultural, que en el horizonte de los próximos 10 años, contribuya al goce efectivo de los derechos de las mujeres en nuestro país.

9. Que con base en dichos lineamientos, en el 2013 el Gobierno Nacional presentó el documento CONPES 161, Política Pública Nacional De Equidad De Género y precisa el plan de acción indicativo para el periodo 2013-2016, el cual incluye el plan integral para garantizar una vida libre de violencias y fue formulada bajo los preceptos constitucionales y el bloque de constitucionalidad en especial en materia de los derechos humanos, en perspectiva de género y en los principios de igualdad y no discriminación, interculturalidad, reconocimiento de la diversidad desde un enfoque diferencial de derechos, autonomía, empoderamiento, participación, solidaridad, corresponsabilidad y sostenibilidad.

10. Que es preciso reconocer que la plena igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres no puede ser alcanzada solo a través de la legislación, esta, sin embargo tiene un papel fundamental. Así mismo, las políticas públicas no solo se deben formular, sino que deben implementar, revisar, avaluar, monitorear y ajustar a las nuevas realidades sociales, necesidades e intereses de los grupos poblaciones beneficiados; de ahí la importancia de establecer los mecanismos que garanticen su efectiva aplicación, en ese sentido se hace necesario que en los instrumentos técnico - políticos como es la creación de la política pública municipal para las

mujeres urbanas y rurales del municipio de NECOCLI establecer, formular y ejecutar un plan de igualdad de oportunidades con base en el establecimiento de unas líneas estratégicas que garanticen la igualdad formal plasmada en los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales y que se convierta en una igualdad real y efectiva para todas las mujeres del municipio.

11. Que en el plan de desarrollo " POR UN BUEN GOBIERNO 2016 -2019" está consagrado dentro de la línea estratégica número 3.1.9, " EQUIDAD DE GENERO PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENEBLE",CUYOOBJETIVO GENERAL ES BRINDAR A HOMBRES Y MUJERESLAS OPORTUNIDADES LABORALES Y DE REPRESENTACION DEL MUNICIPIO EN IGUALDAD DE CONDICION. , frente a la cual pretendemos desarrollar el proyecto 3.1.9," CREACION DE LA POLITICA PUBLICA DE EQUIDAD DE GENERO", por lo que procedemos a presentar el siguiente proyecto.

12. Que con base a los argumentos anteriormente expuestos...

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN: Adóptese la **POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LAS MUJERES URBANAS Y RURALES DE NECOCLI** como instrumento de orientación, planificación y ejecución de programas y proyectos para lograr el mejoramiento de la posición, situación y condición de las mujeres del municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Para el cumplimiento de la Política Pública Municipal para las Mujeres urbanas y rurales del Municipio de NECOCLI Antioquia se formulará el **PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES LOCALES** como un instrumento técnico para avanzar en la disminución de las inequidades y brechas de género, garantizando así las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades, el ejercicio efectivo de los derechos y el desarrollo de las potencialidades de las Mujeres.

ARTÍCULO TERCERO La política Pública Municipal para las Mujeres urbanas y rurales del municipio de NECOCLI -Antioquia, estará orientada a generar y promover, la garantía y defensa de los derechos humanos de las mujeres, acorde con los principios de dignidad humana, reconocimiento, autonomía, libertad, solidaridad, sostenibilidad, inclusión, respeto a la diversidad, promoción de la equidad de género, la igualdad, promoción y disfrute de las condiciones de paz y una vida libre de violencias.

PARAGRAFO: La Política Pública Municipal para las Mujeres urbanas y rurales del Municipio de NECOCLI Antioquia, propenderá por generar, fortalecer, promover y apoyar los procesos de equidad para las mujeres, en el ejercicio de igualdad de derechos y oportunidades, conducentes a la práctica de la ciudadanía plena,

convivencia pacífica, la democracia incluyente y participativa, el incremento de la gobernabilidad, como condiciones para el desarrollo humano equitativo y sustentable del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS:

- Implementar, monitorear y evaluar una política que brinde condiciones de equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres de NECOCLI.; propiciando la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban sus derechos, con el propósito de lograr el mejoramiento integral y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y establecer los compromisos y responsabilidades de las entidades del Estado en el cumplimiento de los mismos.
- Garantizar la promoción, protección, restitución y realización de los derechos de las mujeres, conforme a la Constitución Política, las leyes que las favorecen, tratados internacionales reconocidos en Colombia y demás normas nacionales concordantes.
- Crear las condiciones políticas, culturales, económicas, financieras, sociales y ambientales en los ámbitos territoriales y de interacción del sector público, privado y la sociedad civil, con miras a promover la plena realización de las potencialidades capacidades, participación y empoderamiento de las mujeres de tal manera que les permita hacer realidad, de manera autónoma, responsable y digna, sus proyectos de vida individual y colectiva.
- Orientar y articular los planes, programas, proyectos y oferta de bienes y servicios públicos del Municipio a favor de las mujeres de NECOCLI.

ARTÍCULO QUINTO: DEFINICION: Para los efectos del presente acuerdo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

POLÍTICA PÚBLICA: Conjunto coherente de enfoques, principios, objetivos, estrategias y planes de acción, que identifican, comprenden y abordan las problemáticas de una sociedad (económica, política, social, cultural y ambiental) o que busca generar las condiciones adecuadas para un grupo poblacional. Se construye a través de diferentes estamentos públicos en la búsqueda de un objetivo específico, lograr el bienestar común. Parte de la estructuración de acciones construidas participativamente en torno al interés común, trasciende los intereses privados o corporativos, surge de un proceso de construcción permanente a través de convocatorias de actores diversos que son los que hacen posible su implementación y ejecución

POLITICA PÚBLICA CON ENFOQUE DE EQUIDAD DE GÉNERO: Cuando se visualizan de manera específica y diferenciada las situaciones y necesidades que tienen mujeres y hombres teniendo en cuenta variables de: etnia, edad, sexo, nivel socioeconómico, territorio; se aplican correctivos para resolver las desigualdades y se potencian las capacidades como sujetos en pro de la justicia social y el desarrollo.

TRANVERSALIDAD DE GENERO: Su objeto es introducir líneas de trabajo en las diferentes ramas del poder y en las instituciones, para incorporar presupuestos, establecimiento mecanismos de concertación, coordinación. Su implementación, permite lograr gradualmente la permanencia del proceso y evita la marginación y el aislamiento de las instancias que propenden por la equidad de género, su consolidación, transciende el ámbito gubernamental e implica un proceso de transformación cultural capaz de generar un cambio en las personas, las ideas, los valores y los modos de actuar dentro de la sociedad, su meta, es lograr que la equidad de género permee de la sociedad, su sistema social, económico, político, cultural, organizacional y la planeación del desarrollo en todos los niveles de la gestión pública.

ACCIONES AFIRMATIVAS: Hacen referencia a medidas temporales encaminadas a nivelar condiciones de desigualdad, se basan en el concepto de justicia y de equidad, buscan que la igualdad formal, planteada en las normas, se plantee en igualdad real. Son temporales en la medida en que solo estarán vigentes hasta que las condiciones de desigualdad que las originaron desaparezcan y se pueda emprender en cualquier área de la actividad social que presente discriminación (salud, empleo, participación, entre otras)

PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: Conjunto de acciones de política pública en los diferentes sectores de desarrollo, orientadas al logro de la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres. Es el producto de una construcción colectiva que involucra actores/as gubernamentales y de diversas expresiones de los movimientos sociales, y del movimiento social de mujeres, presenta la inclusión de las necesidades e intereses diferenciados de mujeres y hombres, acciones y programas generales y específicos para que sean realizados de manera coordinada, integral y coherente.

ARTÍCULO SEXTO: En concordancia con el CONPES 161 de 2013 se definen y enuncian como líneas estratégicas de la política pública para las mujeres urbanas y rurales del municipio de NECOCLI, las siguientes:

1. **TRANSFORMACIÓN CULTURAL Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ**: Busca avanzar en la eliminación de las prácticas que construyen, reproducen y refuerzan la violencia y la intolerancia, y vulneran derechos de las mujeres. Este eje se centra en tres vertientes. La primera en fortalecer los espacios, mecanismos, sistemas y herramientas institucionales. La segunda en el reconocimiento social de las violencias que afectaron a las mujeres en el marco del conflicto y la tercera, en una estrategia de comunicaciones asertivas y pedagógicas, que sirvan como herramientas de promoción e interiorización del tema de género en el accionar de la sociedad en general.

2. **AUTONOMÍA ECONÓMICA Y ACCESO A ACTIVOS**: Fomentar y potenciar la autonomía económica de las mujeres, tanto a nivel de ingresos, como de acceso y control a bienes y servicios.

Promover programas que incentiven el empleo y empresario en las mujeres, en especial de estratos bajos como estrategias para avanzar en la eliminación de feminización de la pobreza. En particular se deben proponer alternativas para las madres cabezas de familia y las madres solteras de bajos recursos económicos que por lo general se ven abocadas al subempleo, empleo informal y explotación laboral por falta de oportunidades, además de la intermediación laboral para las mujeres víctimas de violencias (ley 1257 de 2008) y acciones encaminadas a prevenir cualquier forma de discriminación o violencia contra la mujer en su lugar de trabajo, incluido el doméstico.

Articular con las políticas de nivel nacional y organismos del sector público, los programas de acceso a la vivienda, la tenencia de la tierra y beneficios estatales para las mujeres.

Promover la asistencia técnica para el fomento sostenible y pertinente según los usos del suelo y costumbres, para el caso especial de las mujeres rurales que generen ingresos o priorizando en su seguridad alimentaria además de reconocer y valorar las buenas prácticas y el papel de las mujeres rurales.

3. **PARTICIPACIÓN EN ESCENARIOS DE PODER Y TOMA DE DECISIONES:** Adelantar acciones a través de las cuales se avance en el fortalecimiento de la participación social, cultural y política de las mujeres, de manera que sus aportes logren incidir activamente en la construcción de paz y desarrollo del país.

4. **SALUD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:** Precisar acciones dirigidas a elaborar y poner en funcionamiento herramientas, programas, proyectos y procesos para fortalecer el enfoque diferencial de derechos en las condiciones de acceso y la calidad de la atención en los diferentes niveles del sistema de salud y en el ejercicio efectivo de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en todo su ciclo vital.

 Articular con la secretaria de salud municipal y articulación con las entidades prestadoras de servicios de salud pública y privada, programas de salud, en: atención especializada, acciones de promoción y prevención para todas las mujeres sin distinción de estrato socioeconómico, edad o ubicación geográfica, atención en salud mental, salud sexual y reproductiva. Implementar acciones que promuevan la paternidad responsable y la participación de los hombres en los procesos de planificación familiar y ruta de atención.

5. **ENFOQUE DE GÉNERO EN LA EDUCACIÓN:** Dinamizar y poner en funcionamiento herramientas, programas y procesos para fortalecer el enfoque diferencial de derechos y adelantar acciones dirigidas a disminuir las barreras de permanencia de las mujeres por razones de género en el sistema educativo colombiano.

Hacer una revisión de los proyectos educativos institucionales para que se garantice la inclusión del enfoque de género al interior del sistema educativo municipal, incluida la revisión de los manuales de convivencia y materiales pedagógicos de contenido sexista. Además de la implementación de estrategias de formación docente en equidad de género.

6. **PLAN PARA GARANTIZAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS:** Adelantar acciones educativas que promuevan los derechos humanos de las mujeres y su derecho a una vida libre de violencias. A través de procesos de sensibilización formación y acompañamiento a los operadores y operadoras de justicia para lograr mayor efectividad frente a las denuncias y quejas de convivencia, responsabilidad paternal, y delitos de violencia contra las mujeres para garantizar a las mujeres víctimas de violencia el restablecimiento de sus derechos, la reparación al daño causado y las garantías de no repetición. Identificar los lugares inseguros del municipio y re significar estos espacios, adelantando acciones de articulación interinstitucionales para la prevención, protección, sanción social y legal de las violencias contra las mujeres.

ARTÍCULO SEPTIMO: Créese la Dirección de Equidad de Género como organismo responsable de la concertación, implementación y seguimiento de la Política Pública Municipal para las Mujeres -Urbanas y Rurales- y el Plan de Igualdad de Oportunidades Local, para lo cual contará con la respectiva asignación presupuestal.

Parágrafo 1. La Dirección de Equidad de Género dependerá administrativamente de una secretaría de despacho, según manual de funciones, quien se articulará de manera transversal con las demás dependencias de la Administración Municipal, desarrollando acciones que den cumplimiento a la Política Pública Municipal para las Mujeres -Urbanas y Rurales- y el Plan de Igualdad de Oportunidades Local

La responsabilidad en la implementación, seguimiento y evaluación, difusión, pedagogía, garantía, ejecución... de la Política Pública Municipal para las Mujeres urbanas y rurales del Municipio de **NECOCLI** estará en cabeza de la **Secretaria de la SAMA y Bienestar Social Y EN EFECTO LA DIRECCION DE EQUIDAD DE GENERO**)

ARTICULO OCTAVO: Créase la **MESA MUNICIPAL DE ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES** como un espacio para la coordinación interinstitucional e intersectorial de todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención integral a las mujeres víctimas de la violencia y para la implementación de acciones efectivas para la eliminación de todas las formas de violencia de género en contra de las mujeres. La secretaría técnica estará a cargo de una secretaría de despacho según manual de funciones.

La Mesa estará integrada por: (1) representante y/o delegados de las siguientes instancias y/o dependencias del municipio de Necoclí, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Educación y Cultura, y de la Protección Social, Personería Municipal,

Fiscalía General de la Nación, Organizaciones Sindicales, Comisaria de Familia, Policía Nacional, Brigada 17, Red Municipal de Mujeres, Consejo Comunitario de Mujeres, Asociación Municipal de Mujeres, Junta de Acción Comunal, ACNUR, Hospital, Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud, Jefe de Salud Pública del Municipio, Acción Social, Sijín, Honorable Concejo Municipal, Jefes de Núcleo, Medios de Comunicación. Dirección local de salud Un-a representante de la Oficina encargada de los proyectos y DIRECCION de las mujeres del municipio quien coordinará la Mesa.

Parágrafo: La mesa está conformada por los titulares, en caso de no asistencia su representación debe ser delegada mediante escrito.

ARTÍCULO NOVENO: INSTANCIA CONSULTIVA Y VEEDURÍA CIUDADANA:

Para asegurar la participación ciudadana en la ejecución y seguimiento de la Política Pública Municipal para las Mujeres, se creará y reglamentará la Mesa Municipal de Equidad de Género **esta mesa será el órgano consultivo y veedor** en la implementación y ejecución de la política. Esta instancia de participación ciudadana tiene como objetivos:

- Facilitar el diálogo y la comunicación entre la administración y las organizaciones sociales y comunitarias de mujeres u otras expresiones de mujeres en el municipio.
- Escuchar las opiniones o conceptos de las organizaciones de mujeres y de otras diversas expresiones de mujeres de la ciudad, sobre el desarrollo de la política pública de mujeres;
- Realizar la veeduría a la administración municipal, esto incluye, la solicitud de informes de rendición de cuentas sobre el desarrollo de la política pública de mujeres,

La administración, en cabeza del alcalde convocará a La Mesa Municipal de Equidad de Género para consultar sobre todas las decisiones que competen a la implementación de la política Pública y todas las acciones, planes, programas y proyectos que afecten a las mujeres en el Municipio de NECOCLI.

Parágrafo: En la Mesa Municipal de Equidad de Género se convocará y se contará con la participación ciudadana, y de organizaciones sociales y de mujeres para que contribuyan con sus aportes a la concentración, implementación, seguimiento, movilización, vigencia y veeduría responsable y eficaz de la política pública municipal para las mujeres urbanas y rurales y su plan de igualdades de oportunidades.

ARTICULO DÉCIMO: El Honorable Concejo Municipal velara, porque en cada periodo de gobierno sea incluido en el plan de desarrollo municipal la política pública municipal para las mujeres urbanas y rurales y el plan de igualdad de oportunidades, como un aspecto sustantivo para el logro de la equidad social y para ello, dispondrá de los medios y recursos que sean pertinentes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La administración municipal garantizará la destinación de los recursos necesarios para la implementación de la política pública municipal para las mujeres urbanas y rurales y su plan de igualdades de oportunidades en el presupuesto municipal y los respectivos planes anualizados de caja -PAC-.

La financiación de la Política Pública de Mujeres se garantizará con los recursos ya asignados en el Plan de Desarrollo Municipal, con los recursos que las diferentes Secretarías. el despacho del alcalde y otras dependencias e instancias aporten para su ejecución y con los que se gestionen nacional e internacionalmente. sin perjuicio de que se pueda crear un fondo especial para garantizar la financiación de los planes estratégicos y acciones afirmativas, El alcalde está autorizado para realizar acuerdos de voluntad, convenios y destinar recursos de contrapartida para garantizar el desarrollo de proyectos de cooperación nacional e internacional que aporten al avance de la implementación de la presente política pública.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: **CONTROL:** Para el ejercicio de control político, la Administración Municipal presentará informes periódicos al Concejo Municipal, Contraloría, Personería y Procuraduría, sobre los avances en la implementación de la Política Publica objeto de este acuerdo, Así mismo a la Mesa Municipal de Equidad de Género mediante un proceso periódico de rendición de cuentas.

PARÁGRAFO: Cada año la administración presentará un informe de los avances en la implementación de esta Política Pública al Honorable Concejo Municipal, para introducir posibles ajustes.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Que fue aprobado el Proyecto de Acuerdo **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE NECOCLI ANTIOQUIA,** en sesiones ordinarias del primer periodo, el dia 24 de Febrero de 2017 en el Recinto del Concejo Municipal de Necocli, Antioquia.

LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO
Presidente

HEMILDA M. MARTINEZ JULIO
Secretaria General

POST- SCRITUM: El presente acuerdo sufrió los debates reglamentarios en distintos días, El primer debate fue realizado el día 20 de Febrero de 2017, el segundo debate, fue realizado el día 24 de Febrero de 2017 en sesión ordinaria del Primer periodo de sesiones, en cada uno de ellos fue aprobado. El mismo día de su aprobación (24 febrero de 2017) siendo las 4:00 pm, pasa al despacho del señor Alcalde municipal para su respectiva sanción y publicación legal.

HEMILDA MARIA MARTINEZ JULIO.
Secretaria General

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

Se hace constar que el Acuerdo Municipal Nº 003 de febrero 24 de 2017, aprobado en sesión ordinaria del 24 de febrero, se recibe el día 06 de marzo de 2016, siendo las 5:40 pm, y pasa al despacho del señor Alcalde para su conocimiento y sanción.

SANDRA JULIO SANTOS
Secretaria de Gobierno

Necoclí, 22 de marzo de 2016

En el despacho del señor Alcalde Municipal se sanciona legalmente el Acuerdo Nº 003 de febrero 24 de 2017 y se ordena su publicación. En original y dos copias remítase a la Dirección Jurídica de la Gobernación de Antioquia para efectos de su revisión legal.

CÚMPLASE

OSCAR JAVIER RUIZ VARGAS
Alcalde (E)

SANDRA JULIO SANTOS
Secretaria de Gobierno

CONSTANCIA DE PUBLICACION: Hago constar que el Acuerdo Nº 003 de febrero 24 de 2017, fue sancionado y publicado el día 22 de marzo de 2017.

SANDRA JULIO SANTOS
Secretaria de Gobierno